

RAISBECK LARA RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & MCKENZIE

CALLE 35 No 7 25 Piso 4
TELÉFONO (57 1) 332 2600
BOGOTÁ D C COLOMBIA
WWW.BAKERINFO.COM
OFFICE.BOGOTA@BAKERNET.COM

1707 PH

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 00097188 00000003 Folios 17
Fecha (AMD) 2001-07 17 17 13:53
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re Expediente No 00 097 188
Solicitud de Patente de Invención titulada
'COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DE
TEJIDOS DAÑADOS
Solicitante PFIZER INC

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO No. 023
DE FECHA 29 DE MARZO DE 2001, OFICIO No. 0896

CARLOS R. OLARTE mayor de edad y vecino de Bogotá D C identificado tal como aparece al pie de mi firma en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho dentro del término de prórroga solicitado en mi memorial de fecha 29 de mayo de 2001

1 En atención a la primera observación del Examinador me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado pues debido a un error de traducción la Reivindicación 24 no se incluyó en el Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado

1708
1718

2

2 En respuesta a la segunda observación del Examinador me permito presentar la cesión del derecho de patente otorgado por los inventores a Pfizer Limited y la cesión del derecho de patente otorgado por Pfizer Limited a Pfizer Inc debidamente legalizados y traducidos

3 Atendiendo la tercera observación del Examinador me permito presentar un Petitorio Modificado en el cual indico claramente el nombre y el domicilio de los inventores

4 En atención a la última observación del Examinador me permito presentar la sustitución del poder del Doctor Alvaro Correa Ordóñez a mi favor

5 Finalmente, a petición de la sociedad solicitante me permito presentar a continuación un listado completo de todas las solicitudes de patente que se han presentado en el extranjero que se refieren de manera total o parcial a la invención reivindicada por la presente solicitud

PAIS	NUMERO DE SOLICITUD	FECHA DE PRESENTACION
Estados Unidos de América	60/186426	02 Marzo de 2000
Estados Unidos de América	09/726295	30 Noviembre de 2000
Argentina	P000106960	27 Diciembre de 2000
Bahamas	Desconocido	Desconocido
Bangladesh	299/2000	10 Diciembre 2000
Bolivia	Desconocido	Desconocido
Chile	3619-00	27 Diciembre de 2000
Ecuador	SP 2000-3859	28 Diciembre de 2000
Egipto	1586/2000	24 Diciembre de 2000
Oficina Europea	PCT/IB00/01935	21 Diciembre de 2000
Gran Bretaña	9930768 8	29 Diciembre de 1999

PAIS	NUMERO DE SOLICITUD	FECHA DE PRESENTACION
Patente GCC	1107	16 Diciembre de 2000
Guatemala	9930768 8	21 Diciembre de 2000
Honduras	PI/US2000/289	26 Diciembre de 2000
Malta	1519	06 Diciembre de 2000
Malasia	PI2006099	21 Diciembre de 2000
Nicaragua	2000-0139	15 Diciembre de 2000
Nigeria	490/2000	22 Diciembre de 2000
Pakistán	1194/2000	23 Diciembre de 2000
Panamá	PI/PA00/85091	28 Diciembre de 2000
Paraguay	215/2000	22 Diciembre de 2000
PCT	PCT/IB00/01935	21 Diciembre de 2000
Perú	1405 2000	27 Diciembre de 2000
Filipinas	1 2000-03608	27 Diciembre de 2000
El Salvador	E251 2000	22 Diciembre de 2000
Taiwan	89125157	27 Noviembre de 2000
Tailandia	062706	22 Diciembre de 2000
Tunez	Desconocido	Desconocido
Uruguay	26 514	28 Diciembre de 2000
Venezuela	2883-00	19 Diciembre de 2000

Atentamente



CARLOS R. OLARTE
C C No 79 782 747 de Bogotá
T P 74 295

Anexos Capítulo Reivindicatorio
Documentos de Cesión
Petitorio
Sustitución

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá compareció

Qui me hizo la C.C. No. 101235
expedida en 101235
y declaró que el firmante es para el presente la misma persona y que el contenido del mismo es cierto. Interesado
Mismo día y lugar

Santafé de Bogotá D.C. **17 JUL 2001**


Firma del Declarante


HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ



1710

1714

Habiendo descrito la invención como antecede, se declara como propiedad lo contenido en las siguientes

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO (PRIMER EXAMEN DE FORMA)

11

- 1 Un agente farmacéutico que comprende una composición que comprende
 - (a) un factor de crecimiento
 - (b) un agente inhibidor y opcionalmente,
 - (c) un vehículo diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable,en el que el agente inhibidor puede inhibir la acción de al menos una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) que está regulada positivamente en un entorno de tejido dañado por ejemplo una herida.
- 2 Un agente farmacéutico de acuerdo con la reivindicación 1 en el que dicho factor de crecimiento se selecciona entre uno o más de Chrysalin VEGF EGF PDGF FGF CTGF KGF TGF CSF o variantes activas, homólogos, derivados o fragmentos de los mismos
- 3 Un agente farmacéutico de acuerdo con la reivindicación 2 en el que dicho factor de crecimiento se selecciona entre uno o más de Chrysalin VEGF EGF PDGF FGF agentes semejantes a CTGF KGF 2 TGF β GM-CSF o variantes activas, homólogos derivados o fragmentos de los mismos
- 4 Un agente farmacéutico de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en el que dicho factor de crecimiento es al menos PDGF o una variante activa, homólogo derivado o fragmento del mismo
- 5 Un agente farmacéutico de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 en el que dicho agente inhibidor es un I uPA y/o un I MMP

1711

BPS

6 Un agente farmacéutico de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 en el que dicho tejido dañado es una herida, preferiblemente una herida crónica.

Ja

7 Un agente farmacéutico de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 en el que dicho tejido dañado es una úlcera dérmica.

Ja

8 Una composición como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 para uso en medicina.

da

9 Uso de una composición como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en la fabricación de un agente farmacéutico para tratar un tejido dañado crónico tal como heridas crónicas

U

10 Uso de una composición como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en la fabricación de un agente farmacéutico para tratar úlceras dérmicas crónicas.

U

11 Un procedimiento de terapia, comprendiendo dicho procedimiento administrar a un sujeto una composición como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 y en una cantidad para tratar tejidos dañados, tales como una herida.

Tratall

12 Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 11 en el que dicho tejido dañado es una herida, preferiblemente una herida crónica.

Tratall

13 Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 11 ó 12 en el que dicho tejido dañado es una úlcera dérmica.

tratamiento

1712

1712

14 Un procedimiento para preparar una composición como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 comprendiendo dicho procedimiento las etapas de

(i) realizar un ensayo para identificar uno o más agentes que sean capaces de actuar como agentes inhibidores de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 y

NI

(ii) mezclar uno o más de dichos agentes con un factor de crecimiento y opcionalmente, un vehículo diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable

15 Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 14 en el que dicho procedimiento también incluye la etapa posterior de

720 kmwkb

(iii) administrar dicha composición a un sujeto en necesidad de la misma.

16 Un procedimiento para preparar un agente farmacéutico para uso en el tratamiento de un tejido dañado tal como una herida, comprendiendo el procedimiento formar una composición mediante la mezcla de (a) un factor de crecimiento con (b) un agente inhibidor y (c) opcionalmente, también con un vehículo diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable en la que el agente inhibidor puede inhibir la acción de al menos una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) que está regulada positivamente en un entorno de tejido dañado tal como una herida

NI

17 Un envase que comprende al menos dos compartimentos, en el que el primero de dichos compartimentos aloja un factor de crecimiento y en el que el segundo de dichos compartimentos aloja un agente inhibidor pudiendo el agente inhibidor inhibir la acción de al menos una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) que está regulada positivamente en un entorno de tejido dañado tal como una herida.

18 Uso de un factor de crecimiento como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en la fabricación de un agente farmacéutico para tratar a un sujeto que

J

se está tratando con un agente inhibidor como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7

19 Uso de un agente inhibidor como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en la fabricación de un agente farmacéutico para tratar a un sujeto que se está tratando con un factor de crecimiento como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7

20 Un procedimiento de terapia, comprendiendo dicho procedimiento administrar a un sujeto una composición como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en una cantidad para tratar (por ejemplo curar) el tejido dañado tal como una herida, donde todos o algunos (preferiblemente todos) de dichos factores de crecimiento como se han definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 se administran tópicamente y donde todos o algunos (preferiblemente todos) de dichos agentes inhibidores como se han definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 se administran tópicamente

21 Uso de una composición como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en la fabricación de un agente farmacéutico para tratar un tejido dañado de forma crónica, tal como heridas crónicas donde todos o algunos (preferiblemente todos) de dichos factores de crecimiento como se han definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 se administran tópicamente y donde todos o algunos (preferiblemente todos) de dichos agentes inhibidores como se han definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 se administran tópicamente

22 Uso de un factor de crecimiento como se ha definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en la fabricación de un agente farmacéutico para tratar a un sujeto que se está tratando con un agente inhibidor como se ha definido en una cualquiera de las

1714

1714

reivindicaciones 1 a 7 donde todos o algunos (preferiblemente todos) de dichos factores de crecimiento como se han definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 se administran tópicamente y donde todos o algunos (preferiblemente todos) de dichos agentes inhibidores como se han definido en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 se administran tópicamente.

23 Un agente farmacéutico que comprende

- (a) un factor de crecimiento
- (b) un iUPA y/o un iMMP y opcionalmente,
- (c) un vehículo diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable

en el que el iUPA y/o el iMMP pueden inhibir la acción de al menos una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) que está regulada positivamente en un entorno de tejido dañado por ejemplo una herida

24 Uso de una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 8 para tratar el tejido dañado como una herida

25 Una composición farmacéutica que comprende

- (i) un iUPA
- (ii) un iMMP y opcionalmente
- (iii) un vehículo diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable

en la que el iUPA y/o el iMMP pueden inhibir la acción de al menos una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) que está regulada positivamente en un entorno de tejido dañado por ejemplo una herida.

26 Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 25 comprendiendo también la composición un factor de crecimiento

(IX)

6

1715 ~~1714~~

27 Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 26 en la que dicho factor de crecimiento es un factor de crecimiento exógeno

28 La invención de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que el inhibidor es al menos un i UPA

29 La invención de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que el inhibidor es al menos un i MMP siendo dicha MMP MMP 3 y/o MMP 13

027

1716

TRADUCCION OFICIAL No 123/01 de un documento escrito en Inglés el cual para su identificación se sella con el sello del Traductor Esta es una Traducción Oficial efectuada el dia 26 de marzo de 2001 por la Sra Maria Teresa Lara R c c 41 568 055 de Bogotá Traductora Oficial segun Resolucion No 01016 del 2 de octubre de 1998 expedida por el Ministerio de Justicia

11

=====

Traspaso del Invento "Composición para el Tratamiento de Tejidos Lesionados" a PFIZER LIMITED Certificación notarial suscrita por Kenneth Greenwood Notario Publico de Egham Surrey Inglaterra y legalizaciones subsiguientes

PCS10391AKRM
CO 1

TRASPASO

MARIA TERESA LARA R.
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE JUSTITICA

Por contraprestación valiosa pagada a nosotros por **PFIZER LIMITED** sociedad constitulda conforme a las leyes del **Inglaterra**, cuya direccion postal completa es **Ramsgate Road, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, Reino Unido** por el presente vendemos y traspasamos a la citada **PFIZER LIMITED** todo nuestro derecho título e Interés en y sobre nuestro Invento de una nueva y útil Mejora en **COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS LESIONAD S** en cuanto hace a la Republica de Colombia tal como se indica y describe plénamente en la especificación y por el presente autorizamos y solicitamos al Comisionado de Patentes de Colombla expedir dicha patente a nombre de la citada **PFIZER LIMITED** de conformidad con este traspaso

En fe de lo cual hemos firmado el presente

(Fdo) Michael John Davles
Manchester Inglaterra 24 de enero de 2001 Michael John DAVIES

(Fdo) Jonathan Paul Huggins
Sandwich Kent Inglaterra 29 de enero de 2001 Jonathan Paul HUGGINS

1717 124

(Fdo) Fraser Stuart McIntosh
Loughborough Leicestershire Inglaterra 30 de enero de 2001 Fraser Stuart MCINTOSH

(Fdo) Nicholas Laurence Occleston
Sandwich Kent Inglaterra 30 de enero de 2001 Nicholas Laurence OCCLESTON

[Sello] Certificado verificado y autenticado
en la ciudad de Egham en Surrey

11

El día 13 de marzo de 2001

(Fdo) Kenneth Greenwood

KENNETH GREENWOOD
NOTARIO PUBLICO
HORNE ENGALL AND FREEMAN

(Adherida oblea dorada
con el sello notarial)

MARIA TERESA LARA R
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01018
DE MINISTERIO DE JUSTICIA

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1 Pais Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Este documento publico

2 ha sido firmado por K Greenwood

3 actuando en calidad de Notario Publico

4 lleva el sello/estampilla de el antedicho Notario Publico

Certificado

5 en Londres

6 el 16 de marzo de 2001

1718

1722

7 por el Secretario de Estado Pnncipal de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth

8 No **G873262**

9 Sello/Estampilla

10 Firma

(Sello de la Oficina de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth)

(Fdo) **J Garbrah**

12

= = = = =

La anterior es traducción fiel y completa del documento en referencia de la cual se deja copla en este archivo para su confrontación

MARIA TERESA LARA R
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE MINISTERIO DE JUSTICIA

Maria Teresa Lara R
c c 41 568 055 de Bogotá
Traductora Oficial segun
Resolución No 01016 del
2 de octubre de 1998 del
Ministerio de Justicia

ASSIGNMENT

1719

For valuable consideration paid to me (us) by **PFIZER LIMITED** a corporation organized under the laws of England whose full post office address is **Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ United Kingdom**, I (we) do hereby sell and assign to the said **PFIZER LIMITED** all my (our) right title and interest in and to my (our) invention for a new and useful Improvement in **COMPOSITION FOR THE TREATMENT OF DAMAGED TISSUE** so far as the Republic of Colombia is concerned, as fully set forth and described in the specification, and I (we) do hereby authorize and request the Commissioner of Patents of Colombia to issue said patent to the said **PFIZER LIMITED** in accordance with this assignment

In witness whereof I (we) have hereunto set my (our) hand(s) this

Michael John Davies
Manchester England 24 January 2001 Michael John DAVIES

Jonathan Paul Huggins
Sandwich Kent England 24 January 2001 Jonathan Paul HUGGINS

Fraser Stuart McIntosh
Loughborough, Leicestershire, England 30 January 2001 Fraser Stuart MCINTOSH

Nicholas Laurence Occleston
Sandwich, Kent England 30 January 2001 Nicholas Laurence OCCLESTON

Certified Verified and Authenticated
In The Town Of Egham In Surrey

This

15th Day Of *March* 2001

KENNETH GREENWOOD
NOTARY PUBLIC
HORNE ENGALL AND FREEMAN



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye d 5 octobre 1961)

1720

- 1 Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

- 2 Has been signed by K Greenwood
a été signé par
- 3 Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
- 4 Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/membre de

Certified/Attesté

- 5 at London/à Londres 6 the/le 16 March 2001

- 7 by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

- 8 Number/sous No G873262

- 9 Stamp
timbre:
- 10 Signature J Garbrah



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

Maria Teresa Lara R.

**MARIA TERESA LARA R.
TRADUCTORA OFICIAL
RESOLUCION No. 01016
DE MINJUSTICIA**

123/01

Traducción oficial del inglés por Marlén Neira Castro resolución
2117 del 7 -10- 1987 del Ministerio de Justicia de Colombia

TRASPASO DE INVENCION A PFIZER INC

PCS10391AKRM - CO-1X

Por una contraprestación pagada por PFIZER INC compañía establecida
conforme a las leyes del Estado de Delaware Estados Unidos de
América en el número 235 East 42nd St Nueva York Nueva York
10017 Estados Unidos de América por el presente yo (nosotros)
vendemos y cedemos a la mencionada PFIZER INC todos mis (nuestros)
derechos de propiedad e intereses en y sobre mi (nuestra) invención
para una Mejora nueva y útil de la

COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS LESIONADOS

en cuanto a la República de Colombia se refiere tal como se
describe y establece totalmente en la especificación y por el
presente yo (nosotros) autorizo (autorizamos) al Comisionado de
Patentes de Colombia a expedir dicha patente a nombre de PFIZER INC
mencionada según este traspaso

En testimonio de lo anterior yo (nosotros) firmo (firmamos) en
Pfizer Limited firma de David J Wood

--- Sandwich Kent Inglaterra 20 de noviembre 2000- David J Wood
Director del Departamento de Patentes Europeas

LEGALIZACION NOTARIAL

Certificado verificado y autenticado en la localidad de Egham en
Surrey 14 de junio 2001

Firma de Kenneth Greenwood- Notario Público

Horne Engall & Freeman Sello de Notario Publico

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1 País Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- 2 Este documento Público lo firma K Greenwood
- 3 quien ejerce funciones de Notario Público
- 4 Lleva el sello de dicho Notario Público Certificado
- 5 en Londres 6 El 15 de junio de 2001
- 7 Por el Secretario de Estado Principal de su Majestad para Asuntos exteriores
y de la Mancomunidad 8 Bajo el No 905945
- 9 Sello de Asuntos exteriores y de la Mancomunidad- Londres
- 10 Firma (ilegible) de J Garbrah- Secretario de Estado

Traducción conforme con copia para confrontar 26 6- 2001

Voluntaria C
MARLEN NEIRA CASTRO
Traducto e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución No 2117 del 7 Oct 1987

Marlen Neira C

ASSIGNMENT

For valuable consideration paid to me (us) by PFIZER INC a corporation organized under the laws of the State of Delaware United States of America of 235 East 42nd Street, New York, New York 10017 United States of America I (we) do hereby sell and assign to the said PFIZER INC all my (our) right, title and interest in and to my (our) invention for a new and useful Improvement in

COMPOSITION FOR THE TREATMENT OF DAMAGED TISSUE

so far as the Republic of Colombia is concerned as fully set forth and described in the specification, and I (we) do hereby authorize and request the Commissioner of Patents of Colombia to issue said patent to the said PFIZER INC in accordance with this assignment

In witness whereof I (we) have hereunto set my (our) hand(s) this

PFIZER LIMITED

David J Wood
Sandwich, Kent England 20 November 2000 DAVID J WOOD DIRECTOR OF EUROPEAN PATENTS DEPARTMENT

Certified Verified and Authenticated
In The Town Of Egham In Surrey

This

14th Day Of *June* 2001

Kenneth Greenwood
KENNETH GREENWOOD
NOTARY PUBLIC
HORNE ENGALL AND FREEMAN

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1723

- 1 Country United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

- 2 Has been signed by **K Greenwood**
a été signé par
- 3 Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
- 4 Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certifié/Acté

- 5 at London/à Londres
- 6 the/le 15 June 2001
- 7 by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté au Affaires Étrangères et Commonwealth

- 8 Number/sous N **G905945**

- 9 Stamp
timbre



- 10 Signature **J G Grah**

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

①

SOLICITUD DE

☒ Patente de Invención.☐ Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre: PFIZER INC

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017
Estados Unidos de América

Teléfono 570-0010 Fax 285-6908

E-Mail: _____

Domicilio New York, Estados Unidos de América

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número _____

③

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: CALLE 35 No. 7-25 Piso 4

Teléfono 570-0010 Fax 285-6908

E-Mail: patents.bogota@bakernet.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número 79 782 747 TP 74 295

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: (1) JONATHAN PAUL HUGGIES (2) NICHOLAS LAURENCE OCCLESTON
(3) FRASER STUART MCINTOSH (4) MICHAEL JOHN DAVIES

Dirección: (1 2 3 y 4) Ramsgate Road,
Sandwich, Kent CT13 9NJ Reino Unido

Teléfono _____ Fax _____

E-Mail: _____

Domicilio Reino Unido

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número _____

⑤

Título (54)

COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS DAÑADOS

⑥

Clasificación Internacional (51)

⑦

Prioridad

SI ☒ NO ☐

(33) País de Origen

UK

(32) Fecha

Diciembre 29 1999

(31) Número de Solicitud

9930768 8

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los

6 meses ☐12 meses ☐18 meses ☐Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No.

Fecha

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

RAISBECK LARA RODRIGUEZ & RUEDA

MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & McKENZIE

CALLE 35 No 7 25 Piso 4
TELÉFONO (57 1) 285-1400
SANTA FE DE BOGOTÁ D C
COLOMBIA

1725

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re Expediente No 00 097 188
Solicitud de Patente de Invención titulada
COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS
DAÑADOS
Solicitante PFIZER INC

ALVARO CORREA ORDONEZ mayor de edad y vecino de Santafé de Bogota
D C identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de apoderado
de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que
SUSTITUYO el poder a mi conferido por la mencionada sociedad en el doctor CARLOS
R OLARTE identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79 782 747 de Bogotá y con
la Tarjeta Profesional No 74 295

El apoderado sustituto queda con las mismas facultades del principal

Ratifico toda actuacion realizada hasta la fecha.

Atentamente



ALVARO CORREA ORDONEZ
C C No 79 143 366 de Usaquén
T P 20 281

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**
Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, el día 12 de Enero de 2001.

Quedó habido CC No. [redacted]
p.d. [redacted] TP [redacted]
y declaró que la firma y huella que para en el presente memorial es la misma que la que se encuentra en el Memorial del Igido [redacted]
Memorial del Igido [redacted]

Se otorgó en Bogotá D.C. 12 ENF 2001

Firma del Notario [redacted] HUELLA [redacted]
Autorizó la notaría del Dili. [redacted]

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
MONICA Z. BAUTISTA N
NOTARIA ONCE (E)

2do EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 1728

Radicación no 00 97188

Concepto Técnico no 1545

Clasificación Internacional de Patentes A61K 38/18

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art 26- h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-l)
- SI ☒ NO ☐ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J)
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS. SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1 Se acepta nuevo capítulo reivindicatorio folios 1714 1719

EXAMINADOR TÉCNICO
202048

Bogotá D C Bogotá 23 de Octubre de 2002

Carrera 13 No 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D C. Colombia

Folio 1729

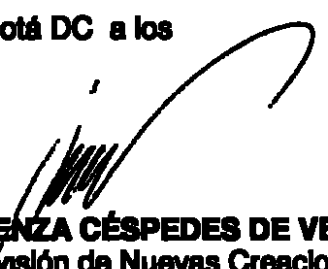
2020
Bogotá DC

Doctor(a)
CARLOS R OLARTE
Apoderado(a)

REFERENCIA.	Radicación No	00-87188
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No	2206
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión

Cúmplase
Dado en Bogotá DC a los


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202046

1728

+ - +									
ACCION Consultar Siguiente Anterior Primero Ultimo Salir									
Ver el Siguiente Registro									
- -									
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO SISTEMA DE TRAMITES									
Fecha 03/08/2005									
- -									
CONSULTA RADICACION TRAMITES DIAS ANTERIORES									
No radicacion 0 97188 0 Sec_eve 0 Sec_act 4									
Tramite 2 PATENTES DE INVENCION									
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO									
Actuacion 538 PETICION DE EXAMEN									
Dep Origen									
Dep Destino 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES									
Solicit/Destinat CORREA ORDONEZ ALVARO									
Tipo Documento 1 CARTA Fecha 23/07/2003									
Folios 3									
Fecha radicacion 2003 07 23 12 55 06 Tipo Radicacion EN									
Observaciones									
Encontrados (5/5) registro(s)									
+ - +									

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 00-97188

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003 EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE JULIO DE 2003

NOTA Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI

NO **X**

1730

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020/

Bogotá D C

Doctor(a)
CARLOS OLARTE
(apoderado o representante sociedad solicitante)

ASUNTO	Radicación No	00-97188
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No	-
	Folios	002

10635

Como resultado de la búsqueda de anterioridad y con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se le comunica

El artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención Asimismo cuando lo estime conveniente podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial

De ser necesario a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente el solicitante proporcionará en un plazo que no excederá de 3 meses uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina

b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente

Como resultado de la búsqueda de anterioridades se encontró que la solicitud en estudio corresponde con la solicitud internacional y publicada con el número WO0149309 El análisis del informe de búsqueda Internacional de la solicitud extranjera el Examen Preliminar Internacional establece como documentos que afectan la novedad y/o el nivel inventivo del objeto de la solicitud colombiana los siguientes 5

-LEE YOO-CHEOL ET AL. CHEMICAL ABSTRACTS vol 124, no 16 15 April 1996
TARNUZZER ROY W ET AL. GROWTH FACTORS WOUND HEALING [PROC
INT SYMP] (1997) MEETING DATE 1995 206-228
KIYOHARA YOSHIFUMI ET AL. YAKUZAIGAKU (1994) 54(2) 117-21
KIYOHARA YOSHIFUMI ET AL. BIOL. PHARM. BULL. (1993) 16(1) 73-8
KIYOHARA YOSHIFUMI ET AL. BIOL. PHARM. BULL. (1993) 16(11) 1146-9

Esta Oficina requiere que el solicitante proporcione en un plazo que no excederá de 3 meses la copia completa de los artículos mencionados anteriormente Nos permitimos recordarle que si el

1733
1731

solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado la oficina nacional competente denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e del capítulo quinto (5) del título primero de la circular única número 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 10 NOV 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número 1775	EXAMINADOR TÉCNICO Código # 202063
---------------------------------	---------------------------------------

1734
1732

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D C

Doctor
CARLOS OLARTE
(Apoderado)
PFIZER INC

ASUNTO	Radicación	00-97188
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1732
	Folios	

Como resultado del examen de fondo realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se le comunica

Documentos estudiados

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios 788 a 1647) y las reivindicaciones 1 a 29 (folios 1714 a 1719)

La presente solicitud reivindica prioridad británica N° GB 9930768 8 de dic 29 de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Objeto de Invención

El objeto de la presente solicitud se refiere a un agente farmacéutico que comprende a) un factor de crecimiento b) un agente inhibidor c) un vehículo diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable en el que el inhibidor puede inhibir la acción de una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) en un tejido dañado en donde el factor de crecimiento se selecciona entre VEGF EGF PDGF FGF CTGF KGF TGF CSF o variantes de estos El agente inhibidor es un I uPA y/o I MMP

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 45/06 38/18

Claridad de la solicitud

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refinándose a una reivindicación anterior Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple

Las reivindicaciones 6 a 8 reclaman un agente farmacéutico o una composición para uso en medicina en el que el tejido a tratar es una herida crónica o una úlcera dérmica. Un compuesto o una composición farmacéutica deben definirse mediante sus características estructurales (estructura química) o en virtud de la proporción de sus componentes (composición) sin embargo en las cláusulas mencionadas no se cumple con estos preceptos y por el contrario se pretende caracterizar el objeto reclamado mediante el resultado a alcanzar o por la utilización que se le espera dar. Así pues de esta forma no es posible establecer con exactitud cual es la materia a proteger y por ende las reivindicaciones 6 a 8 no son claras a la luz del artículo 15 de la Decisión 486.

Por otra parte la reivindicación 27 reclama una composición farmacéutica en la que el factor de crecimiento es un factor de crecimiento exógeno. Teniendo en cuenta que un "factor de crecimiento exógeno" puede abarcar cualquier molécula que este directa o indirectamente relacionada con la inducción de crecimiento celular incluyendo aquellos que son bien conocidos en el estado de la técnica se encuentra que la cláusula en mención es especulativa y vaga y de esta forma no cumple con el requisito de claridad exigido en el artículo 15.

Evaluación de la Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí de manera que conformen un único concepto inventivo"

La reivindicación 1 reclama un agente farmacéutico que comprende a) un factor de crecimiento b) un agente inhibidor c) un vehículo diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable en el que el inhibidor puede inhibir la acción de una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) en un tejido dañado.

La reivindicación 25 reclama una composición farmacéutica que comprende a) un inhibidor I uPA b) un inhibidor IMMP y c) un vehículo diluyente o farmacéuticamente aceptable en el que el I uPA o IMMP puede inhibir la acción de una proteína adversa específica (por ejemplo una proteasa específica) en un tejido dañado.

Siendo que en el objeto reclamado en la reivindicación 25 se excluye el factor de crecimiento de la composición farmacéutica y en su lugar se incluye un inhibidor adicional y teniendo en cuenta que el factor común que es la inclusión de inhibidores en composiciones farmacéuticas no puede ser considerado como concepto común inventivo dado que dichos inhibidores son conocidos en el estado de la técnica se encuentra que los objetos reclamados en la cláusula 1 y 25 son completamente diferentes y no existe unidad de invención entre ellos.

Según lo anterior la(s) reivindicación(es) 1 y 25 no guardan unidad de invención entre ellas tal como se establece en el artículo 25 de la Decisión 486.

Excepciones de Patentabilidad

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece "No serán patentables. a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la

vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación. c) las plantas los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos, d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

Las reivindicaciones 11 a 13 15 y 20 se refieren a procedimientos de terapia que comprenden la administración a un sujeto que lo necesite de las composiciones reclamadas en cláusulas anteriores en donde la herida es una herida crónica o una úlcera dérmica. Dado que el literal d) del artículo 20 excluye de patentabilidad los métodos terapéuticos para el tratamiento humano o animal se encuentra que la materia reclamada en las cláusulas mencionadas anteriormente no puede ser objeto de patente.

Reivindicaciones de uso

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Las reivindicaciones 9 10 18 19 21 22 y 24 reclaman los usos de las composiciones o de los fármacos en la fabricación de medicamentos para el tratamiento de tejidos dañados para ser administrados tópicamente o el uso de la composición directamente para tratar el tejido dañado.

Teniendo en cuenta que la Decisión establece el otorgamiento de patentes para invenciones de procedimiento y producto pero no contempla tal protección para los usos se considera que la materia reclamada en las cláusulas 9 10 18 19 21 22 y 24 no se encuentra dentro del campo de la patentabilidad nombrado en el artículo 14.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 1.9 NOV 2005

CONCEPTO TÉCNICO N 1779	EXAMINADOR TÉCNICO Código N° 202063	2005-11-04
----------------------------	--	------------